



Universidad Católica Andrés Bello
Centro de Investigación de la Comunicación
Red Venezolana de Comunicación y Cultura
Sala Virtual de Investigación Prensa de la Independencia

Autor: Un Colombiano

Título: Artículo comunicado

Publicación: Correo del Orinoco.

Fecha: 21/10/1820

Señor Redactor: En la segunda nota de los Comisionados de Morillo á los del Libertador Presidente de Colombia he visto el obstáculo que aquellos alegaron para hacer proposiciones que tuviesen por base la independencia de estos países: obstáculo insuperable de parte del Rey, y de Morillo, como que está sancionado en la constitución que acababan de jurar. Con esto quisieron decir que estando en ella declaradas como parte del territorio español las provincias de Venezuela y Nueva Granada, ni el rey, ni Morillo podían acceder á su desmembración.

Cuando se trata de vulnerar la causa de los Colombianos, cuando se trata de aumentar ó conservar el número de sus enemigos, ni Morillo, ni su Rey escrupulizan infringir esa misma constitución: entonces se consideran autorizados para llamar al goce de los derechos de ciudadano español á las personas excluidas por el artículo 22 del código constitucional; pero cuando se trata de hacer justicia á los patriotas de Colombia, reconociendo los derechos que han recuperado con mas de diez años de sacrificios y heroicidades, entonces la enumeración de territorio en el art. 18, se les presenta como un impedimento dirimente que no está en sus facultades dispensar. ¡Brava conciencia la que así se plega, y se despliega! Pero veamos que es lo que vale esa integridad territorial en el orden político.

Vale lo que vale el sumo ciudadano del hombre sano para conservar la integridad de su salud, y vale lo que vale la piedra filosofal en el orden físico para enriquecer y hacer inmortal á su poseedores. Se menguan y mueren los imperios como se menguan y mueren todas las cosas que carecen del principio de la inmortalidad: ellos ceden á la caducidad y á la disolución, como todos los establecimientos humanos en la carrera de los tiempos, y en medio de las vicisitudes humanas á que ha estado siempre expuesto el mundo. La España en la constitución del imperio Romano era una parte integrante de su territorio: los mismos españoles dicen que los Apóstoles San Pedro y San Pablo se habían declarado por su integridad; mas á pesar de las epístolas con que aquellos nos aturden para que no hagamos con ellos lo que ellos hicieron con los emperadores de Roma, España dejó de ser parte integrante del territorio imperial, no por voluntad de ninguno de estos, sino por el derecho ordinario de insurrección. Partes integrantes eran del territorio español los Países-Bajos, y mas que todos el Portugal; y por el mismo derecho dejaron de serlo. Ninguno de ellos tenía un nudo de integridad, al parecer tan intrincado, é indisoluble, como el que nos ofrece la L.1 t.1 Lib. 3, de la recopilación de India. Importa que aparezca su tenor en este artículo.

"Por donacion de la Santa Sede Apostólica y otros juntos y legítimos títulos somos señor de las Indias occidentales, islas, tierra-firme del mar océano, descubiertas y por descubrir, y están incorporados en nuestra real corona de Castilla. Y por que es nuestra voluntad y lo hemos prometido y jurado, que siempre permanezcan unidos para sumador perpetuidad y firmeza, prohibimos la enajenación de ellas. Y mandamos que en ningun tiempo pueden ser separadas de nuestra real corona de Castilla, desunidas, ni divididas en todo, ó en parte, ni sus ciudades, villas, ni poblaciones por ningun caso, ni a favor de ninguna persona. Y considerando la fidelidad de nuestra vasallos, y los trabajos que los descubridores y pobladores pasaron en su descubrimiento y población, para que tengan mayor certeza y confianza de q1ue siempre estarán y permanecerán unidos á nuestra real coronas, prometemos y damos nuestra fé y palabra real por nes, y los reyes nuestros sucesores, de que para siempre jamas no serán enagenadas, ni aportadas en todo, ó en parte, ni sus ciudades, ni poblaciones por ninguna causa ó razon, ó a favor de ninguna persona; y si nos, o nuestros sucesores hicieremos alguna donacion, ó enajenación contra lo susodicho, sea nulo y por tal la declaramos. "

Hasta aquí la ley, mucho mas antigua, y expresiva que el citado articulo 18---- hagamos ahora el mapa de todas las islas y tierra-firme comprendida en el texto de su integridad, y hallarémos burlados todos sus vínculos por la mano poderosa del tiempo, por el órden necesarió de los acontecimientos humanos, por en el siglo 16 juraron y prometieron tantas cosas como las que contienen la expresada ley. Todo esto quiere decir que hay una Providencia invisible que se burla del hombre que pretende burlarse de ella, y detener la actividad y carro de sus agentes. Examinemos en fin el origen y motivos de todas las quiebras que ha padecido la decantada integridad; y ninguna hallarémos tan junta y necesaria como la que han proclamado y sostenido los pueblos que ya se han constituido en estas regiones meridionales: ninguna tan interesante al género humano : ninguna tan provechosa á la misma España, que de esta emancipación sacará ventajas que nunca le han dado las cesiones, adjudicaciones, y renunciaciones con que ella mismo ha enagenado porciones del territorio que aparecia vinculado para siempre en su favor.!Qué no la ciegue mas el artículo 22 de su Constitución, porque tarde ó temprano tendrá la misma suerte que la ley de Indias ¡¡Qué no se haga mas sorda á los clamores de la humanidad, de la razon, y de su propio interés! Y ¡qué al pie de la ley y del articulo de la integridad del territorio haya de estampar la siguiente inscripción:

Omnia sunt horninum tenui pendentia filo,

Et subito cosu qua valuere ruunt.

Las humanas grandezas

Todas de un débil hilo están pendientes:

Y las que son mas firmes y seguras

Por tierra caen en súbita ruina.

Un Colombiano.